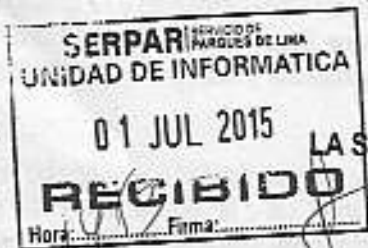




269-A

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° -2015

Lima, 8 de Junio del 2015



LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El Informe N°1315-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 08 de Junio de 2015, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referente a la Ampliación de Plazo N° 04, de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Lloque Yupanqui, Ubicado en el Distrito de los Olivos, Provincia de Lima -Lima", y;



CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.



Que, el artículo 16° de los Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";



Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "...El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra y el Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.



Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, conformado por las empresas **RIVA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERU, MANFER SRLTDA CONTRATISTAS GENERALES, CONSTRUCTORA MEDITERRANEO SAC**; el Contrato N° 0003 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, del 03.01.2014, para la Contratación de Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui" SNIP N° 218891, por el monto de S/. 40, 854,865.87 (Cuarenta millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 87/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2014 de fecha 18 de Marzo de 2014, se aprobó el expediente técnico de obra N° 01 que corresponde al presupuesto de Demolición (Acción N° 05, Acción N° 07 y Acción N° 12) de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Lloque Yupanqui, ubicado en el Distrito de los Olivos, Provincia de Lima - Lima".

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 135-2014 de fecha 11 de agosto del 2014 se aprobó el Expediente Técnico N° 02 y N° 03 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Lloque Yupanqui, ubicado en el Distrito de los Olivos, Provincia de Lima - Lima".

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 206-A-2015 de fecha 28 de Mayo del 2015, se Resuelve: **PRIMERO.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01** por situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato y concepto de Acción 21 Piscina Recreativa en el sector de Losas deportivas. Adicional por Modificación de proyecto en las acciones: 01 Construcción de Polideportivo y Piscina Techada, 02 Construcción de Miniestadio, 06 Construcción de Centro Cultural, 08 Construcción de plaza de deportes urbanos, 10 Construcción de Alamedas y Caminos interiores, 15 Mejoramiento de Redes eléctricas, 18 Sistema de Riego, 19 Equipamiento y Mobiliario.

Adicional por Implementación de Área Verde en el sector antes denominado Pista de patinaje en la obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI "UBICADO DISTRITO DE LOS OLIVOS PROVINCIA DE LIMA - LIMA**, según los metrados asciende al monto de S/. 9'220,055.29 Nuevos Soles (incluye IGV). **SEGUNDO: Aprobar el Deductivo Vinculante N° 1** de las prestaciones adicionales en las acciones: 01 Construcción de Polideportivo y Piscina Techada, 02 Construcción de Miniestadio, 06 Construcción de Centro Cultural, 08 Construcción de plaza de deportes urbanos, 09 Implementación de plazas y Caminos Exteriores, 10 Construcción de Alamedas y Caminos interiores, 15 Mejoramiento de Redes eléctricas, 18 Sistema de Riego, 19 Equipamiento y Mobiliario, según los metrados asciende al monto de S/. 6,608,511.65 Nuevos Soles (incluye IGV). **TERCERO: Aprobar el presupuesto deductivo por reducción de metas** en las Acciones: 01 Construcción de Polideportivo y Piscina Techada, 04 Rehabilitación de Losas Deportivas, 06 Construcción de Centro Cultural, 08 Construcción de plaza de deportes urbanos, 09 Remodelación de Cerco perimétrico e Implementación de plazas y Caminos Exteriores, 10 Construcción de Alamedas y Caminos interiores, 11 Implementación de áreas Verdes, 15 Media Tensión, según los metrados, asciende al monto de S/. 2'611,543.64 Nuevos Soles (Incluye IGV). **CUARTO: Aprobar el presupuesto deductivo de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI" UBICADO DISTRITO DE LOS OLIVOS PROVINCIA DE LIMA - LIMA**, por el monto de S/. 0.00. El mismo que tiene una incidencia del 0.0000% del contrato original, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **QUINTO.- Aprobar el Expediente Técnico de PRESTACION ADICIONAL 01-DEDUCTIVO VINCULADO N°01 DE OBRA y REDUCCION DE METAS, DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI" UBICADO DISTRITO DE LOS OLIVOS PROVINCIA DE LIMA - LIMA**, respectivamente, elaborado por el contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, cuenta con la revisión y conformidad de la Supervisión de Obra. **SEXTO: Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y disponga la suscripción de la Adenda al contrato respectivo, en los términos planteados en la presente resolución. SEPTIMO: Notificar la presente Resolución al CONSORCIO PARQUES DE LIMA, encargado de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra y al CONSORCIO ATINSAC -ATJ, encargado de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI" UBICADO DISTRITO DE LOS OLIVOS PROVINCIA DE LIMA - LIMA.**

Que, mediante Carta N°029 – 2015 del 29 de Mayo del 2015, el contratista Consorcio Parques de Lima, solicita una ampliación de plazo N°4 por 201 días Calendario.

Que, mediante Carta N°124-2015- CONSORCIO ATINSAC ATJ, dirigida a la Entidad, la supervisión de Obra, emite opinión con fecha 04 de Junio del 2015, manifestando que: La solicitud de Ampliación de plazo por Adicional de Obra del Contratista, ha sido evaluada por la Supervisión de Obra, mediante la Elaboración de la Programación de Obra que se adjunta y se sustenta en base a los metrados correspondientes, a las partidas del adicional, adicionales y deductivos vinculantes de obra en cada acción afectada, análisis de precios unitarios, rendimiento de las cuadrillas de mano de obra, memorias, especificaciones técnicas y planos del proyecto, dando la Supervisión un resultado de Ampliación de plazo sustentado por 135 días calendarios. La Supervisión recomienda aprobar la Ampliación de plazo N°4, por 135 días calendarios, correspondiente al Adicional de Obra N°1, desde el 30.05.2015 hasta el 11.10.15. Se recomienda al Contratista entregue la programación de la modificación incluyendo todas las acciones modificadas los que no ha incluido en su expediente.

Que, la ampliación plazo por la modificación del proyecto no da lugar al pago de mayores gastos generales variables, de conformidad con el primero y segundo del artículo 202 del Reglamento de la Ley de contrataciones que regula los efectos económicos de la ampliación del plazo de ejecución en los contratos de obra, conforme a lo siguiente: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos."

Que, el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculadas directamente al contrato principal";

Que, el Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 046-2009/DTN, del 29 de mayo de 2009, indica: "(...) cuando se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista";

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, opina en aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 04, para la ejecución de la Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI UBICADO DISTRITO DE LOS OLIVOS PROVINCIA DE LIMA - LIMA, por el tiempo indicado.

Con las visaciones de la Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, por un periodo de 135 días calendario, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 11.10.15 de octubre del 2015, del Contrato N° 0003 – 2013 – SERPAR LIMA/MML, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI UBICADO DISTRITO DE LOS OLIVOS PROVINCIA DE LIMA - LIMA, de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO: Aprobar de Oficio la Ampliación de la vigencia del Contrato de Supervisión de Obra, suscrito con la Empresa CONSORCIO ATINSAC ATJ., encargado de la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI UBICADO DISTRITO DE LOS OLIVOS PROVINCIA DE LIMA - LIMA, , postergando la fecha de término de ejecución de obra hasta el 11.10.15 de octubre del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

TERCERO: Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en el artículo precedente y disponga la suscripción de la Adenda a los contratos respectivas, en los términos planteados en la presente resolución.

CUARTO: Notificar la presente resolución al contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, Supervisor de Obra Empresa **CONSORCIO ATINSAC ATJ.**, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR - SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción *OPP*

A:

Para Expediente y fiscalización con

Tiempo de **08 JUN 2015**

.....

